



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro.



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 034- 2019-MPL/GDUA-SGOPC

EXPEDIENTE N° 3254-2018

Pueblo Libre, 27 de mayo del 2019

EL SUBGERENTE DE CONTROL URBANO, CATASTRO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Visto, el Expediente N° 3254-2018, promovido por el administrado **JAVIER EDUARDO HERRERA PAREDES**, con domicilio en Jr. Maipú N° 660 – Pueblo Libre, solicita un Certificado de Posesión para fines de otorgamiento de servicios Básicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 169-2018-MPL/GDUA/SGUCUSA/CRE, del área Legal de la Subgerencia de Control Urbano, Catastro y Sanciones Administrativas, da cuenta que de la revisión de los documentos que se adjunta, así como del Informe N° 172-2018- MPL/GDUA/SGUCUSA/EQV, del Técnico de Catastro, se puede colegir que de acuerdo a la información del Sistema de Administración Tributaria, se ha verificado que el inmueble en consulta, ubicado en Jr. Maipú N° 660, viendo siendo declarado por el Sr. Pedro Antonio Herrera Núñez. Asimismo da cuenta que en la Inspección Ocular realizada al inmueble materia de estudio no pudo entrevistarse con el administrado **JAVIER EDUARDO HERRERA PAREDES**, ya que solo se encontró a una menor de edad que no brindo ninguna información;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° la Ley Sustantiva "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por los municipios distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título*, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular";

Que, asimismo y al amparo del artículo 27° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA – Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687; las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal,....., otorgaran a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos; concluyendo, se declare improcedente lo solicitado por el administrado, por cuanto no se ha podido demostrar que se esté cuenta con servicios básicos;

En uso de las facultades que confiere a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro la Ordenanza N° 527-MPL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Constancia de Posesión, promovido por **JAVIER EDUARDO HERRERA PAREDES**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C: Interesado.
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente (2).
Secretaría General.
Expediente.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro

.....
ARQ. PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO
Subgerente

*Título II Facilidades para la prestación de Servicio Básicos